CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2027

En Puerto Varas, Décima Región a _____ de _____ de 2026, entre la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN CATÓLICA DE PUERTO MONTT**, del giro de su nombre, rol único tributario número 74.282.900-6, sostenedora del **Colegio Inmaculada Concepción Puerto Varas**, Particular Subvencionado, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación como cooperador a través del Decreto Nº 9216, de 1969 del mismo Ministerio, en adelante "El Colegio", todos domiciliados para estos efectos en calle Purísima Nº 895, de esta comuna, por una parte, y por la otra, don(ña):

_____, de nacionalidad

_____, RUT _____, de estado civil _____, de

profesión o actividad _____ domiciliado(a) en _____

_____, que en adelante se denominará **APODERADO**, se ha celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.

PRIMERO: El apoderado ha matriculado a su hijo(a):

_____, como alumno/a del Colegio Inmaculada

Concepción Puerto Varas para el nivel de Enseñanza _____ el curso

_____, durante el año lectivo **2027.**

SEGUNDO: La matrícula señalada anteriormente y el presente contrato obligan al Colegio Inmaculada Concepción Puerto Varas a:

I) Promover un mejor conocimiento de la fe católica, una actitud de compromiso y servicio a los demás, de acuerdo a los objetivos educacionales del establecimiento. Dentro de esta obligación se encuentra la promoción de vocaciones laicales y religiosas de los alumnos y alumnas.

II) Disponer del personal docente idóneo, asistentes de educación adecuados, un Área de Formación (Orientación, Pastoral y Convivencia Escolar) y un Equipo Técnico – Pedagógico con capacidades efectivas y que sean testimonios de vida.

III) Mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional.

IV) Prestar los servicios de enseñanza a los/las alumnos/as matriculados/as por sus apoderados, durante el año lectivo, mientras esté vigente el presente contrato.

V) Informar periódicamente a los apoderados del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de su pupilo y/o pupila.

VI) Contar con los planes de estudio conforme a las Bases Curriculares vigentes emanados del Ministerio de Educación y planes y programas propios en las asignaturas que el colegio determine.

VII) Otorgar Actividades de Libre Elección (Extra curricular o extra programática) en el área pastoral, artística, de conocimiento y deportiva.

VIII) Atender a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, pudiendo incorporarlos al Programa de Integración Escolar, conforme a los cupos por curso y condiciones de acceso según lo establece el Decreto 170.

IX) Dar cumplimiento a las disposiciones y políticas públicas que rigen en el sistema nacional de educación y aplicar ésta de manera igualitaria y objetiva.

TERCERO: Todo Apoderado o Apoderada del Colegio Inmaculada Concepción Puerto Varas, ha elegido libremente confiar la formación de sus hijos o hijas a este Establecimiento, elección que, en consecuencia, conlleva los siguientes **deberes generales:**

I) Conocer, aceptar y acatar las normas de Convivencia del Colegio, inspirados en la misión educativa y formación emanados de la Iglesia Católica, las cuales declara conocer a través del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y Reglamento de Evaluación vigente, documentos publicados en la página web del establecimiento (www.icpv.cl). Así mismo aceptar las modificaciones y actualizaciones que son obligaciones de hacer a dicho reglamento.

II) Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio al tratar problemáticas de su pupilo.

III) Velar para que su pupilo acate las normas de convivencia estipuladas en el RICE, las cuales declara conocer y aceptar.

IV) Aceptar y apoyar las disposiciones y medidas disciplinarias que estén establecidas en el RICE, asumiendo las sugerencias del Equipo de Convivencia Escolar y **firmando todo documento que el colegio establezca como un mecanismo de acompañamiento de los estudiantes** como: Carta de buen trato, Responsabilidad Parental, Carta de Compromiso, Condicionalidad, Extrema Condicionalidad y Actas informativas, asistir a entrevistas periódicas y sugerencias de derivaciones externas a especialistas, entre otras.

V) Apoyar el proceso educativo de su pupilo(a), **asistiendo al menos al 85% de las reuniones** formativas e informativas, tales como: reuniones de curso, escuela para padres, asamblea general, informe de gestión, citaciones profesor tutor y/o asignatura, equipo multidisciplinario y de la Dirección del colegio. En caso de no asistir, debe justificar en forma personal o vía correo máximo 24 hrs. posterior a la citación.

VI) El Apoderado que falte a dos reuniones, deberá firmar una "Carta de Compromiso Apoderado" con el profesor tutor o representante del equipo directivo. Si el apoderado no respeta los acuerdos tomados en la Carta de Compromiso Apoderado, se procederá a cambio de Apoderado.

VII) Asistir a las entrevistas citadas a través de profesor de asignatura, profesor tutor u otra instancia del colegio.

VIII) Participar activamente en el proceso educacional, haciéndose responsable de todas las sugerencias e instancias de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende para el beneficio de su pupilo/a.

IX) Aceptar y comprender que el servicio educativo de nuestro colegio es absolutamente presencial, no ofreciendo modalidades híbridas o totalmente a distancia, salvo en situaciones excepcionales por periodos acotados y según el dictamen Nº63 de la Superintendencia de Educación o en casos de contingencia nacional y siempre por indicación ministerial o de la autoridad pertinente.

X) Velar porque su pupilo asista regularmente a clases, al menos un 85%, y que cumpla con los horarios de ingreso y egreso puntualmente.

XI) En caso de ausencia del alumno y alumna, deberá justificar por escrito y/o enviar licencia o certificado médico, si corresponde, dentro de las 48 horas ocurrido el hecho. La justificación por causas médicas o de otro tipo **"no eliminan"** las inasistencias.

XII) Velar porque su pupilo se presente con una adecuada higiene y presentación personal, cumpliendo con la normativa que establece el RICE sobre el uso de uniforme.

XIII) Informar al establecimiento cualquier cambio en el domicilio, correo electrónico o número telefónico del apoderado u otro antecedente de importancia. En caso de no hacerlo, para todos los efectos legales, las partes estipulan que el domicilio del apoderado será el que declara en el presente instrumento.

XIV) Aceptar que en caso de un accidente escolar y de no tener comunicación con la familia del alumno accidentado, se procederá a trasladar a este con un representante de la unidad educativa: inspector, asistente o docente en ambulancia o taxi/colectivo al centro asistencial público de la ciudad. Mientras tanto, de ser posible, se dirigirá un miembro de la unidad educativa al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento del alumno.

XV) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioros de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del colegio, ocasionados por la participación de su pupilo/a.

XVI) Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno/a, conciba y desarrolle el Colegio y seguir las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.

XVII) Asistir a todas las actividades pastorales, entendiendo que dentro del Colegio son esenciales para el desarrollo del Proyecto Educativo del mismo, tales como Misas de curso, Jornadas Pastorales, Proceso de catequesis y retiros espirituales. En caso de no asistir, debe justificar en forma personal o vía agenda al profesor tutor, al día siguiente.

XVIII) Respetar la normativa sobre acceso e ingreso de apoderados al establecimiento, no interferir el desarrollo sistemático y continuo de las clases evitando el retiro anticipado del estudiante de su jornada escolar.

XIX) Para los alumnos que tengan Necesidades Educativas Especiales cumplir con entregar el **informe de médico especialista según NEE y lo que exige el Decreto 170, que dé cuenta del diagnóstico del menor, antes del 15 de abril de cada año**, el cual deberá especificar orientaciones y/o sugerencias a seguir por la familia y el establecimiento.

XX) En caso de que el médico recomiende tratamiento farmacológico para el alumno, la familia es responsable de suministrar los medicamentos en el hogar. Los medicamentos no serán suministrados por ningún docente, asistente y/o TENS del establecimiento, salvo excepciones necesarias, fundadas, acotadas en el tiempo, revisables y acordadas formalmente entre el apoderado y el colegio.

XXI) La familia que, por razones personales, culturales o socioeconómicas, decida no suministrar el tratamiento farmacológico indicado por el médico especialista, deberá entregar una carta formal que deje constancia de aquella decisión, informando al establecimiento, hasta 30 días después emitido el informe del especialista.

XXII) **Integridad académica.** El Colegio promueve la honestidad, el respeto por la autoría y la responsabilidad por el propio aprendizaje como parte de la formación de sus estudiantes. Para ello, enseñará, de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo, a reconocer las fuentes, distinguir el trabajo individual del colaborativo y usar responsablemente los recursos de apoyo.En sus tareas, trabajos y evaluaciones, cada estudiante deberá actuar con veracidad, presentar como propio únicamente el trabajo que efectivamente haya realizado, reconocer las contribuciones ajenas conforme a las instrucciones recibidas y utilizar solo los apoyos y herramientas autorizados. Constituyen faltas a este deber copiar o facilitar la copia, plagiar, presentar total o parcialmente como propio el trabajo de otra persona, encargar a un tercero la realización de una actividad individual, utilizar herramientas digitales o de inteligencia artificial de manera contraria a las instrucciones de la actividad, y falsear datos, fuentes o evidencias con el propósito de engañar. El apoderado se compromete a reforzar estos deberes, acompañar el aprendizaje sin sustituir el trabajo que corresponde al estudiante y colaborar con las medidas formativas que

adopte el Colegio.Ante antecedentes de una posible infracción, el Colegio informará al estudiante y a su apoderado y dará al estudiante la oportunidad de ser oído. En casos de copia o plagio, aplicará las medidas previstas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para obtener evidencia fidedigna del aprendizaje. Las medidas formativas o disciplinarias que correspondan se aplicarán conforme al RICE, con arreglo al debido proceso y considerando la edad del estudiante, su etapa de desarrollo y las circunstancias del caso.

XXIII) Aceptar que el establecimiento presente medidas de protección al tribunal de familia o derivación a los organismos protectores de menores cuando se sospeche de una posible vulneración del menor y/o situaciones de agresión según lo estipula la ley y apoyar y/o cooperar en la causa.

a. Cuando se trate de situaciones al interior del colegio, se aplicará la normativa vigente, la cual debe estar evidenciada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y realizar las denuncias pertinentes.

b. Las situaciones que afecten gravemente a la convivencia escolar y que causen algún tipo de daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar, el establecimiento puede invocar las leyes del Estado respaldadas en la actual Constitución de la República e incluso expulsar y/o aplicar la cancelación de la matrícula a los estudiantes según lo estipulado en la Ley 21128; Aula segura del Ministerio de Educación.

c. El Apoderado declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del Colegio de solicitar al Juzgado de familia competente medidas de protección a favor de su hijo/a cuando su dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos.

XXIV) Cumplir puntualmente con los compromisos económicos contraídos con el Establecimiento.

XXV) Asistir o comunicar al establecimiento cuando se le cite por incumplimiento de obligaciones contraídas y cumplir con los plazos que establece la normativa vigente para dar a conocer las razones del no pago o de detrimento sobrevenido en la situación económica, acorde a Res. 580, con el fin de evitar la cancelación de matrícula para el año siguiente.

XXVI) La colegiatura que corresponde al financiamiento compartido es un único valor anual, pero que puede ser pactado en cuotas. Por lo tanto, los alumnos que se retiran anticipadamente del colegio por razones como viaje de intercambio, cambio de colegio o cierre anticipado del año escolar deben igualmente cancelar el valor total de su colegiatura.

XXVII) El valor del financiamiento compartido anual para el año 2027, será como máximo, **15,195 UF (quince coma ciento noventa y cinco unidades de fomento**), cantidad que el apoderado se compromete a pagar anual o mediante cuotas mensuales, desde marzo a diciembre, dentro de los primeros cinco días de cada mes en la oficina de Recaudación del Colegio o a través de la plataforma de pago en línea del colegio. Se deja constancia que, para el cálculo en pesos de la mensualidad, se utilizará el valor en pesos de la Unidad de Fomento del primer día hábil del Año Escolar 2027. ***En el caso de los alumnos de IV Medio, corresponde pagar la misma suma anual, hasta en nueve cuotas de marzo a noviembre.***

XXVIII) Los apoderados que han obtenido algún descuento en la colegiatura por motivo de becas u otro motivo deberán pagar la diferencia no cubierta por el beneficio, monto que también puede ser pactado en cuotas de acuerdo a lo que se señala en el punto anterior (XXVI).

XXIX) La ceremonia de licenciatura de IV año de Enseñanza Media constituye una actividad institucional de carácter solemne, formativo y protocolar, organizada por el Colegio Inmaculada Concepción Puerto Varas, cuya realización, planificación y condiciones de participación serán determinadas por el establecimiento, conforme a su Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y normativa educacional

vigente.La asistencia de familiares y acompañantes se efectuará mediante invitación formal extendida por el Colegio, el cual se reserva la facultad de regular y restringir fundadamente el ingreso y permanencia de terceros, atendiendo a criterios objetivos de aforo, seguridad, orden y convivencia.La participación de los estudiantes en la ceremonia se regirá por las disposiciones del Reglamento Interno, resguardando el debido proceso y la proporcionalidad, se trata de una invitación institucional y no de una obligación, la cual requiere que todos los compromisos adquiridos con el establecimiento se encuentren al día.

XXX) El apoderado deberá suscribir un pagaré como garantía del compromiso financiero, el que será devuelto una vez acreditado el pago de las mensualidades.

XXXI) El Colegio ofrece por una sola vez, un descuento por pronto pago de un **5%** cuando el apoderado pague la colegiatura de todo el año, al contado, en el mes de marzo, ya sea en efectivo o cheque al día.

XXXII) Firmar todo tipo de documento que requiera el Colegio a fin de asegurar el flujo de comunicación que debe existir entre Padres-Apoderados y el Establecimiento.

CUARTO: Deber específico de respeto y buen trato hacia el personal del Colegio.

I) El apoderado se obliga a brindar un trato digno y respetuoso a los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás trabajadores del Colegio.

II) Los estudiantes deberán observar el mismo deber, de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). El apoderado se compromete a ser corresponsable de las conductas de su hijo y a exigir a su pupilo el cumplimiento de este deber y a colaborar con las medidas formativas y de resguardo que correspondan.

III) Este deber rige en las dependencias del Colegio, en las actividades escolares realizadas fuera de ellas y en las comunicaciones presenciales o digitales vinculadas con la actividad escolar. Se prohíben las agresiones físicas o verbales, los insultos, las amenazas, las intimidaciones, los tratos humillantes o discriminatorios y las demás conductas que lesionen la dignidad o integridad del personal.

IV) El Colegio garantizará a estudiantes, funcionarios y apoderados el derecho a formular consultas, expresar discrepancias, presentar reclamos y efectuar denuncias. Estas comunicaciones deberán realizarse de manera respetuosa, sin perjuicio del derecho a acudir a las autoridades competentes.

V) De conformidad con la Ley N.º 21.643, conocida como Ley Karin, y con el artículo 2, inciso segundo, letra c), del Código del Trabajo, las conductas de apoderados, estudiantes u otros terceros que afecten a trabajadores del Colegio con ocasión de la prestación de sus servicios podrán constituir violencia en el trabajo. Ante una denuncia de hechos de esta naturaleza, el Colegio dará curso al procedimiento laboral aplicable, adoptará oportunamente las medidas de resguardo que correspondan y dispondrá las medidas correctivas procedentes conforme a la normativa vigente.

VI) Cuando los mismos hechos deban abordarse en el ámbito de la convivencia escolar, el Colegio aplicará también el procedimiento previsto en el RICE. Toda medida respecto de un apoderado o estudiante deberá estar prevista en la normativa aplicable, ser proporcional a los hechos acreditados y adoptarse con respeto al debido proceso. En el caso de estudiantes, se considerarán además su edad, etapa de desarrollo e interés superior, resguardando su derecho a la educación.

VII) Si algún Apoderado agrede física o verbalmente a algún miembro de la Comunidad Educativa, se activará el protocolo pertinente, iniciando un proceso de investigación a cargo del departamento de convivencia educativa o el encargado de ley Karin, pudiendo como sanciones establecerse una amonestación, la pérdida de su calidad de apoderado y/o prohibición de acceso al establecimiento educacional sin perjuicio de las acciones legales que el colegio pueda tomar en función del resguardo de la integridad de sus funcionarios.

QUINTO: La entrega de documentos oficiales tales como informes de notas, de personalidad u otros, se hará siempre que el apoderado los pida con **tres días de anticipación**, salvo que la Dirección del Colegio, en casos debidamente justificados, señale otra cosa. Con el

compromiso de cumplir con la normativa de resguardo de los datos personales, el colegio tendrá un único canal de solicitud de este tipo de información.

SEXTO: El colegio Inmaculada Concepción Puerto Varas se define como colegio confesional católico, cuyo proyecto Educativo se basa en lo que indica el magisterio de la Iglesia católica, por tanto, el apoderado toma conocimiento y acepta que su pupilo asista a la clase de religión católica que imparte el establecimiento dentro del horario lectivo, como también a todas las actividades, procesos (catequesis) y celebraciones religiosas organizadas por el colegio.

SÉPTIMO: Se puede poner término al presente contrato:

I. Por cualquier situación que afecte gravemente la convivencia escolar al interior del establecimiento educacional, investigado, resuelto y sancionado de acuerdo a los procedimientos ordinarios contemplados en el RICE o extraordinarios como la Ley 21.128 Aula Segura o las demás disposiciones y normativas que regulan la convivencia escolar, garantizando el debido proceso y todos los protocolos referidos al derecho a presentar descargos y consideraciones.

II. Si el alumno es sancionado con la medida de "cancelación de matricula" de acuerdo al RICE y a todos los procedimientos contemplados en este relacionados con el debido proceso., tales como procedimiento aplicable, decisión fundada y derechos a apelación o reconsideración.

III. Si el alumno repitiera por segunda vez en el mismo ciclo de enseñanza. Se entiende como primer ciclo de 1º a 8º E. Básica, segundo ciclo de Iº año enseñanza media a IVº año Enseñanza Media.

IV. La no cancelación parcial o total del Financiamiento Compartido antes de la fecha de matrícula, que se realiza en el mes de diciembre de cada año escolar, constituirá incumplimiento de este contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Dictamen N°75, de 2025 y su Resolución 580 de la Superintendencia de Educación o aquel que lo reemplace, sobre la exigibilidad de las condiciones para aplicar la medida y el derecho al cobro del monto adeudado. Esto implicará que el colegio podrá no renovará la matrícula del alumno para el año lectivo siguiente.

OCTAVO: Si en el desarrollo socio emocional y/o educacional del menor, se ven afectados tanto él como sus pares, la Dirección por medio de sus equipos técnicos tendrá la facultad de reunirse con la familia para tomar una decisión conjunta acerca de los tratamientos o intervenciones a seguir. También el colegio tiene la obligación de aplicar los protocolos correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno (RICE) con el fin de mejorar la situación individual o en función del resguardo de los demás estudiantes. Los apoderados deben colaborar estrecha y efectivamente apoyando las decisiones técnicas o administrativas, asumiendo el rol parental que les corresponde y asumiendo los compromisos para con el proceso formativo de su hijo (a) y del establecimiento.

NOVENO: Nuestro colegio tiene una educación centrada en la persona, lo que implica el trato individual con cada estudiante por parte del profesor tutor, los profesores, equipo directivo, Inspectores y profesionales de apoyo a la labor formativa, por lo tanto, la familia que acepta y elige voluntariamente nuestro proyecto educativo, comprende y autoriza per se que su hijo o hija pueda ser entrevistado para fines formativos, de convivencia y educativos sin necesitar autorización especial alguna.

DÉCIMO: Las partes declaran expresamente que se libera al sostenedor de toda responsabilidad por los daños ocasionados a los alumnos, apoderados o terceros, cuando éstos provengan de un caso fortuito o de fuerza mayor, sea que éste se produzca en dependencias del Colegio o fuera de ellas.

UNDÉCIMO: Para efectos de asegurar el completo y oportuno cumplimiento del presente contrato, las partes deberán firmar el Pagaré que se anexa a este contrato, cuyos datos e información complementaria se encuentran contenidos dentro del mismo. En caso de no

acceder la parte contratante a firmar el pagaré ya mencionado, el presente contrato quedará sin efecto.

DUODÉCIMO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio en señal de acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ponerle término anticipado, cualquiera de las partes, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de la otra parte. El contrato se entenderá renovado únicamente por la suscripción de uno nuevo entre las mismas partes.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Puerto Varas y prorrogan competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: será obligación esencial del apoderado justificar personalmente el incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato.

Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes.

APODERADO

Nombre y firma

CARLOS PARRA ENCINA
DIRECTOR

Firma y timbre